

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 10984**

23 de julio, 2021  
**DFOE-GOB-0136**

Licenciado  
Carlos Andrés Torres Salas  
Presidente  
**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**  
CORREO: [ctorres@mgp.go.cr](mailto:ctorres@mgp.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 del Fideicomiso FONATT JADGME/BCR Bicentenario

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2021 de ese Fideicomiso por la suma de ₡3.685,0 millones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos (LAFRPP) N.º 8131.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º SF-2021-6-278 del 4 de junio de 2021, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 28 celebrada el 2 de junio de 2021 y su modificación parcial comunicada en el oficio JAD 281-06-2021 de 4 de junio de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

---

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2020 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado registrará durante cada ejercicio económico, que irá del 1° de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

## 2. RESULTADOS

### 2.1. APROBACIONES

#### 2.1.1. Ingresos

- a) El aporte de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería (JADGME); según registro presupuestario 60108 001 1310 1310 206, por la suma de ₡420,5 millones, con base en en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N.º 9926, publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020.
- b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondiente al Superávit libre por la suma de ₡3.264,5 millones, con fundamento en la certificación número CERT-TN-039-2021 del 30 de junio de 2021, emitida por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

#### 2.1.2. Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de la partida de Cuentas especiales.

Además, se solicita reclasificar la subpartida 1.04.05 Servicios informáticos por la suma de ₡2.350,0 millones por la subpartida 5.99.03 Bienes intangibles de conformidad con el criterio emitido por la Comisión de Clasificadores del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, se indica que la aprobación de gastos corrientes cuya fuente de financiamiento corresponde a superávit libre, se analiza y aprueba en esta ocasión considerando las condiciones particulares que se presentan al ser este el presupuesto inicial del nuevo contrato de Fideicomiso FONATT JADGME/BCR Bicentenario, lo dispuesto en la cláusula séptima “Del Patrimonio Fideicometido” de la segunda adenda del contrato N.º 03-2020-JADGME; así como el ligamen de continuidad contractual y de cumplimiento de fines de política migratoria que dichos recursos tienen en los actuales Fideicomisos de Migración; derivados a su vez de los contratos extintos; por lo que se advierte para futuros documentos presupuestarios, que de incluir superávit libre diferente a los recursos provenientes del extinto fideicomiso, por principio de sostenibilidad y sana gestión financiera, no podrá financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

## 2.2. IMPROBACIONES

### 2.1.1 Gastos

El contenido presupuestario previsto en la partida Cuentas especiales y **su respectiva fuente de financiamiento** por un monto de ₡719,6 millones, ya que contraviene los principios presupuestarios de vinculación del presupuesto con la planificación, principio de programación, principio de especificación y principio de gestión financiera, debido a que los recursos consignados en dicha partida no quedarían asociados a objetivos, metas y productos que se pretendan alcanzar, por lo que no se lograría consistencia entre el plan y el presupuesto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto; así como la reclasificación de gastos se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con todo lo indicado, se concede un plazo de tres días hábiles.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de Fideicomiso FONATT JADGME/BCR Bicentenario. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡3.685,0 millones.

Atentamente

Falon Stephany Arias Calero  
**GERENTE DE ÁREA**



Mario Alberto Pérez Fonseca  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Glenda Flores Domínguez  
**FISCALIZADORA**

MPF/aam

**Ce:** Sr. Herbert Rodríguez M., Supervisor de Fideicomisos, BCR, ([hemadrigal@bancobcr.com](mailto:hemadrigal@bancobcr.com)), ([notificacionesbcmigracion@bancobcr.com](mailto:notificacionesbcmigracion@bancobcr.com))

Archivo

**G:** 2021002222-1

**Ni:** 16160, 18489, 19026 (2021)